

FECHA: 19/11/2021

EXPEDIENTE Nº: 10446/2018

ID TÍTULO: 4317025

**EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Denominación del Título       | Máster Universitario en Derecho de los Negocios Internacionales / Master in International Business Law por la Universidad Antonio de Nebrija |
| Universidad solicitante       | Universidad Antonio de Nebrija   |
| Universidad/es participante/s | Universidad Antonio de Nebrija   |
| Centro/s                      | • Facultad de Ciencias Sociales  |
| Rama de Conocimiento          | Ciencias Sociales y Jurídicas  |

El Consejo de Universidades ha remitido a la Fundación para el Conocimiento MADRI+D la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo para la verificación y modificación de títulos oficiales de grado y máster de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado una Propuesta de informe favorable.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

## **0 - Descripción general**

Descripción del cambio:

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES POR LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA El objeto de la presente solicitud de modificación es llevar a cabo una serie de modificaciones conducentes a la mejora del título a partir de lo observado en los últimos cursos en los que se ha desarrollado el plan de estudios. Desde la verificación del Máster no ha sido posible conseguir un grupo mínimo de alumnos que provoque la apertura del programa, en las entrevistas realizadas a los candidatos que han solicitado información y han realizado una preinscripción al programa, algo que valoraban de forma muy positiva es que los profesores tuviesen un carácter internacional, el hecho de convertir el título en bilingüe nos ofrece la posibilidad de aumentar el nº de profesores con un alto carácter internacional y que puedan impartir las asignaturas en inglés. Asimismo, desde el Departamento de Ventas se nos ha informado de que existe un alto nº de interesados internacionales con competencia en inglés que quieren cursar la titulación, por lo que ofrecer la titulación en inglés, garantiza que todos aquellos estudiantes que han querido cursar el Máster y no han podido, puedan cursar los estudios. Pero es más, la implementación de un nuevo idioma es coherente con los objetivos inicialmente establecidos en la verificación del Máster, pues si queremos formar a los mejores asesores jurídicos y de negocios es evidente que en el actual mundo de los negocios, donde prácticamente no existe barreras y debido a la situación de pandemia mundial que estamos viviendo, las empresas están llamadas a expandirse al exterior, ya sean pequeñas, medianas o grandes empresas, todo ello con el objetivo de minimizar costes, riesgos legales, ventajas geográficas; La implementación de un nuevo idioma nos permitirá ofrecer esta formación necesaria para muchas empresas y profesionales a

un número mayor de interesados A continuación, se expone el resumen de la propuesta de modificación: Propuesta de modificación: Añadir como lengua de impartición el inglés para poder ofrecer el plan de estudios en dos idiomas: castellano (ya verificado) e inglés. Además queremos resaltar que al introducir el idioma inglés en todo el plan de estudios y siguiendo estrictamente las indicaciones de la ¿Guía para la verificación y modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster, v6 junio 2021¿ (páginas 14 y 15): ¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿ hemos tenido que cambiar a color rojo todos estos apartados. Es por ello que queremos advertir que no se interprete este hecho como un cambio sustancial, ya que únicamente se realiza una traducción al inglés de los textos ya verificados. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES EN LA MEMORIA CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES POR LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO Se introduce como lengua de impartición el idioma ¿inglés¿. Debido a la implementación de un idioma nuevo en la impartición del título, como es el inglés, y atendiendo a lo indicado en la ¿Guía¿ (página 10): ¿En el caso de que la universidad opte porque la denominación del título aparezca en español y en una segunda lengua, será imprescindible que los estudiantes puedan cursar al menos el 50% de los créditos obligatorios en esa segunda lengua. Por ello, a fin de no inducir a error a los potenciales alumnos, no se permitirá que títulos que se imparten exclusivamente en español utilicen en su denominación palabras o expresiones en una segunda lengua. También podrá la denominación del título ir además en otro idioma cuando exista al menos un grupo que curse todos los créditos necesarios para obtener el título en ese idioma, a excepción del TFG, TFM y prácticas externas¿, el nombre de la titulación también pasaría a llamarse: Master in International Business Law. Además, cumpliendo las

indicaciones de la ¿Guía¿ (páginas 14 y 15): ¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿, se traduce en inglés el apartado 1 completo. CRITERIO 3. COMPETENCIAS Cumpliendo las indicaciones de la ¿Guía¿ (páginas 14 y 15): ¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿, se traduce en inglés el apartado 3 completo. CRITERIO 4.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN Se elimina la prueba de nivel del idioma dentro de las pruebas de admisión, pues será un requisito indispensable acreditar al menos un nivel B2 para cursar los estudios en el idioma de impartición elegido por el alumnado. Y se traduce el apartado al inglés para así cumplir con las indicaciones de la ¿Guía¿ (páginas 14 y 15): ¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿. CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Cumpliendo las indicaciones de la ¿Guía¿ (páginas 14 y 15): ¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿, se traducen en inglés las fichas de las asignaturas del apartado 5. Además, se traducen las actividades formativas, las metodologías y los sistemas de evaluación y se introducen el idioma inglés

en la ficha de cada asignatura. CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO Se actualiza el convenio de universidades y se especifica el profesorado encargado de impartir asignaturas en inglés garantizando que el mismo tiene al menos un nivel C1 en este idioma. Asimismo, se recoge un perfil de profesorado con un carácter internacional que fomente la adquisición de las competencias establecidas en la memoria y las necesidades detectadas por los candidatos que han mostrado interés en cursar dicha titulación. Se corrigen unas erratas en la tabla sobre ¿otros recursos humanos disponibles¿ dónde se hacía referencia a la EPS en lugar de a la FCS. CRITERIO 11: PERSONA ASOCIADAS A LA SOLICITUD Se actualizan los datos del Rector dentro del apartado 11.2 ¿ Representante legal y los datos del Decano en el apartado 11.1 ¿ Responsable del título. ACLARACIONES: Señalar que al no haber abierto grupo, dentro del criterio 8: Resultados previstos, se han mantenido las mismas tasas de graduación, abandono y eficiencia. En la memoria se recoge, en color rojo, la información relativa a estas modificaciones, en cada uno de los puntos concretos que se han modificado.

### **1.1 - Datos básicos de la descripción del título**

Descripción del cambio:

Debido a la implementación de un idioma nuevo en la impartición del título, como es el inglés, y atendiendo a lo indicado en la ¿Guía¿ (página 10): ¿En el caso de que la universidad opte porque la denominación del título aparezca en español y en una segunda lengua, será imprescindible que los estudiantes puedan cursar al menos el 50% de los créditos obligatorios en esa segunda lengua. Por ello, a fin de no inducir a error a los potenciales alumnos, no se permitirá que títulos que se imparten exclusivamente en español utilicen en su denominación palabras o expresiones en una segunda lengua. También podrá la denominación del título ir además en otro idioma cuando exista al menos un grupo que curse todos los créditos necesarios para obtener el título en ese idioma, a excepción del TFG, TFM

y prácticas externas¿, el nombre de la titulación también pasaría a llamarse: Master in International Business Law. Además, cumpliendo las indicaciones de la ¿Guía¿ (páginas 14 y 15): ¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿, se traduce en inglés el apartado 1 completo.

### **1.3 - Universidades y centros en los que se imparte**

Descripción del cambio:

Se introduce como lengua de impartición el idioma "inglés"

### **2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos**

Descripción del cambio:

22/10/2021: se adjunta un nuevo PDF para responder a las alegaciones del 1º informe provisional, añadir una aclaración sobre la repartición de grupos en el criterio 1 de la memoria y para añadir la justificación sobre la necesidad de impartición del título tanto en español como en inglés en el criterio 2. Se adjunta un nuevo PDF únicamente incorporando la traducción de los criterios 1 y 3 de la memoria tal y como exige la Guía para la verificación y modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster, v6 junio 2021¿ (páginas 14 y 15): ¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿. También se adjunta la solicitud

de modificación.

### **3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado**

Descripción del cambio:

Únicamente se añade la traducción de las competencias en inglés, sin modificar ninguna de las competencias ya verificadas.

### **3.3 - Competencias específicas**

Descripción del cambio:

Únicamente se añade la traducción de las competencias en inglés, sin modificar ninguna de las competencias ya verificadas.

### **4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Descripción del cambio:

Se elimina la prueba de nivel del idioma dentro de las pruebas de admisión, pues será un requisito indispensable acreditar al menos un nivel B2 para cursar los estudios en el idioma de impartición elegido por el alumnado. Y se traduce el apartado al inglés para así cumplir con las indicaciones de la *¿Guía¿* (páginas 14 y 15): *¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿.*

### **5.1 - Descripción del plan de estudios**

Descripción del cambio:

Cumpliendo las indicaciones de la *¿Guía¿* (páginas 14 y 15): *¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿, se traducen en inglés las fichas de las asignaturas del apartado 5. Además, se traducen las actividades formativas, las metodologías y los sistemas de evaluación y se introducen el idioma inglés en la ficha de cada asignatura. Se adjunta un nuevo PDF con los cambios señalados en color rojo.*

## **5.2 - Actividades formativas**

Descripción del cambio:

Únicamente se introduce la traducción al inglés, sin modificar las actividades formativas ya verificadas.

## **5.3 - Metodologías docentes**

Descripción del cambio:

Únicamente se introduce la traducción al inglés, sin modificar las metodologías docentes ya verificadas.

## **5.4 - Sistemas de evaluación**

Descripción del cambio:

Únicamente se introduce la traducción al inglés, sin modificar los sistemas de evaluación ya verificados.

## **5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas**

Descripción del cambio:

Cumpliendo las indicaciones de la *¿Guía¿* (páginas 14 y 15): *¿Si se propone un título impartido únicamente en otra lengua distinta del español bilingüe, o tiene un grupo que cursa el título en otro idioma (ver 1.1 denominación) que no sea el español, se presentará la memoria en español y al menos los textos correspondientes a los criterios 1, 3, 4.2 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura del criterio 5 en el otro idioma¿, se traducen en inglés las fichas de las asignaturas del apartado 5.*

## **6.1 - Profesorado**

Descripción del cambio:

Se actualiza el convenio de universidades y se especifica el profesorado encargado de impartir asignaturas en inglés garantizando que el mismo tiene al menos un nivel C1 en este idioma. Asimismo, se recoge un perfil de profesorado con un carácter internacional que fomente la adquisición de las competencias establecidas en la memoria y las necesidades detectadas por los candidatos que han mostrado interés en cursar dicha titulación.

## **6.2 - Otros recursos humanos**

Descripción del cambio:

Se corrigen unas erratas en la tabla sobre *¿otros recursos humanos disponibles¿* dónde se hacía referencia a la EPS en lugar de a la FCS.

## **7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles**

Para atender la alegación se adjunta un nuevo PDF dónde únicamente se añade esta frase: Las empresas con las que se han realizado convenios de prácticas cuentan con los recursos necesarios para poder desarrollar prácticas externas en castellano e inglés, además se comprometen a que éstas se realicen en el idioma en el que se ha impartido la titulación: si el alumno proviene del grupo en español, en español, y si proviene del grupo en inglés, en inglés. La lengua de trabajo a la hora de realizar las prácticas se determinará en el convenio específico de incorporación de cada alumno al centro de prácticas.

#### 8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

Se atiende la alegación y se presentan los resultados previstos en función de la modalidad de estudios que curse el estudiante, con datos diferenciados para la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.

#### 10.1 - Cronograma de implantación

Se atiende la alegación incluyendo el calendario previsto de implantación de la modificación.

#### **11.1 - Responsable del título**

Descripción del cambio:

Se actualizan los datos del Decano.

#### **11.2 - Representante legal**

Descripción del cambio:

Se actualizan los datos del Rector.



Madrid, a 19/11/2021:

EL DIRECTOR DE MADRI+D



Federico Morán Abad